

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Acción de grupo
Demandantes	Sociedad Naranjo Flórez y Cía. S.A.S y otros
Demandados	Municipio de Medellín
Radicado	05001 33 33 004 2018 00415 00
Asunto	Requiere al municipio y a la parte demandante// traslada

1. REQUIERE AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Por parte del Departamento Administrativo de Planeación Unidad de Monitoreo y Control, se recibió solicitud de información para proceder a dar respuesta al exhorto 08 (Archivo 63)

Frente a lo anterior, se procedió a la revisión del expediente encontrando las siguientes direcciones: **Vid Oslo Propiedad Horizontal:** carrera 29 No. 6-36 Medellín y **Centro Comercial Mall del Este:** Carrera 25 No. 3-45 Medellín, pero con relación a la dirección del Centro Comercial el Tesoro no se encontró dirección alguna.

Por lo anterior, se requiere al apoderado del Municipio de Medellín, con la finalidad de que se sirva diligenciar nuevamente el exhorto No. 8, anexando las direcciones de cada uno de los inmuebles sobre los cuales se están solicitando los archivos, esto es, Vid Oslo Propiedad Horizontal, Centro Comercial Mall del este y Centro Comercial el Tesoro.

2. INFORMA Y REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE. Se rememora que, en la audiencia de que trata el artículo 61 de la Ley 472 de 1998 se designó a la Lonja de Propiedad Raíz para rendir la experticia solicitada por la parte demandante.

A su turno, los demandantes en cumplimiento de la orden de gestión de la prueba remitieron el exhorto a la entidad designada, y ésta con memorial de 28 de enero hogaño (Archivo digital 58), informó que, dentro de su capacidad no cuenta con evaluadores afiliados, sin embargo, sugirió la

designación del profesional FRANCISCO VALLEJO SANTIUSTY suministrando para el efecto sus datos de contacto.

Ante lo expuesto, es necesario poner en conocimiento de la parte actora esta situación, y solicitarle informe al Juzgado si está de acuerdo con nombrar al experto sugerido por la Lonja, habida cuenta la imposibilidad del designado para realizar la gestión encomendada, para el efecto se concede el término de **tres (3) días**.

3. TRASLADO A LAS PARTES. Se incorpora al plenario la respuesta al exhorto que a continuación se detalla y se pone en conocimiento de las partes para que se pronuncien respecto de este dentro del término de **tres (3) días** siguientes a la notificación de este proveído. Estas respuestas son:

- 1- Respuesta por parte de la Curaduría Urbana Primera de Medellín al exhorto No. 5 (archivo 53 pág. 3)
- 2- Respuesta por parte de la Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica – Secretaría de Infraestructura Física, al exhorto No. 09 (archivos 55, 56 y 68)
- 3- Respuesta por parte de la Curaduría Urbana Primera de Medellín al exhorto No. 14 (archivo 59 pág. 2)
- 4- Respuesta de la Curaduría Urbana Tercera de Medellín, mediante el cual remite por competencia el exhorto al Departamento Administrativo de Planeación (archivo 62 pág. 2-3)
- 5- Respuesta de la Curaduría Urbana Cuarta (archivo 64 y 75)
- 6- Respuesta por parte de la Alcaldía de Medellín a los exhortos 09, 18 y 19. (archivos 66, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79 y 80)
- 7- Respuesta por parte del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín “FONVALMED” al exhorto No. 10 (archivos 69, 70 y 71)
- 8- Respuesta por parte del Departamento Administrativo de Planeación a los exhortos No. 08 y 09 (archivo 81)
- 9- Respuesta por parte del centro comercial Mall del Este, al exhorto No. 07 (archivo 82)

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 15/02/2021 fijado a las 8 a.m.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria**

Firmado Por:

**EVANNY MARTINEZ CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**15bfeb46159bb24328baa6a3475831f6cfbbb05a7e32645fd1d1b764110
d6ec**

Documento generado en 11/02/2021 06:52:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**